Boyacá

Secretaría de Contratación

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1842

(12 MAR. 2019)

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATISTA : CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO
NIT. 900.823.572-8
LIGIA ALBADAN GONZÁLEZ
C.C 51.852.501 DE BOGOTÁ.

OBJETO : "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE 10 ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS AGROINDUSTRIALES DE BOYACÁ CON PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO EN LA FERIA EXPOCOMER".

VALOR TOTAL : NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($94.671.520,00) M/CTE.

PLAZO : DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ INCLUIRSE LOS DÍAS DEL 26 AL 29 DE MARZO DE 2019.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**, identificado (a) con NIT No. **900.823.572-8** representado legalmente por **LIGIA ALBADAN GONZÁLEZ** identificada con **C.C. 51.852.501 DE BOGOTÁ**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal G) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que con este proyecto se le da cumplimiento a metas del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Creemos en Boyacá Tierra de Paz y de Libertad". En la Dimensión: Desarrollo Productivo. Componente: Desarrollo Agropecuario - Agroindustrial. Programas: 4.2.4. Creemos en nuestros productos. Subprograma 4.2.4.4. Participación en eventos comerciales. Objetivo: Promover espacios de relacionamiento comercial a nivel regional, nacional e internacional. Meta: Participar en 15 eventos comerciales del sector agropecuario con productos boyacenses. **2)**. Que equivale al incremento del 100% en la meta, para lo cual se utilizará las siguientes estrategias: a. Dinamizar la participación de productores agroindustriales en eventos nacionales e internacionales b. Promover la inversión para fomentar canales de comercialización de productos agroindustriales con potencial exportador. c. Posicionar productos agroindustriales en mercados nacionales e internacionales. d. Articular de procesos con actividades agroindustriales en el Departamento. e. Aumentar la capacidad económica de productores y organizaciones de productores agroindustriales en Boyacá. f. Incrementar espacios de participación y comercialización para productores y organizaciones agroindustriales. g. Aumentar e rentabilidad del sector agroindustrial de Boyacá. h. Propender por el desarrollo económico de productores y organizaciones agroindustriales. i. Crear condiciones para evitar la Migración de la población rural. **3)**. Que el propósito de este proyecto permite desarrollar estrategias de mejora en los procesos de consolidación organizacional y de comercialización en donde se ofrecen espacios para establecer contactos que aseguren negocios con compradores internacionales, en donde se busquen nuevos nichos de mercado, con mercados internacionales y de grandes superficies e institucionales que le den salida a los productos agroindustriales del Departamento, acordes con las exigencias del mundo globalizado, proyectado para lograr un nivel de competitividad que permita posicionar productos que generen venta y rotación de producto para mejorar el ingreso de los productores y familias vinculadas en los diferentes procesos. **4)**. Que esto conllevaria al incremento de la productividad, generación de valor agregado, fortalecimiento asociativo. Actividades que hacen parte integral de los instrumentos establecidos en el Plan de Desarrollo para consolidar un crecimiento social y económico para Boyacá. **5)** Que participaran 10 empresas

en El evento ferial, los cuales obtendrán los siguientes beneficios. a. Hacer nuevos contactos de negocios. b. Promover sus negocios y productos en el ámbito internacional. c. Encontrar socios y/o proveedores. d. Descubrir nuevos productos y soluciones para su negocio. e. Conocer nuevas tendencias y evaluar la competencia. f. Detectar nuevas oportunidades de negocios. g. Fidelizar clientes. h. Participar en Rueda de Negocios. **6)** Que Panamá cuenta con una ubicación geoestratégica privilegiada, ubicada entre Norteamérica y Sudamérica. Teniendo en cuenta que los puertos panameños son líderes de movimiento de carga en América Latina. Adicionalmente, Panamá goza de una gran ventaja competitiva en cuanto a su localización, debido a que su vertiente es puerta de entrada de los productos asiáticos y por el lado atlántico alberga la mayor zona de libre comercio en el hemisferio occidental. **7)** Que Panamá ha alcanzado unos índices de crecimiento que la sitúan en las primeras posiciones en la región latinoamericana. Lo que convierte a Panamá en un centro de operaciones de negocio a nivel mundial. Es importante mencionar que Panamá es el país con el segundo nivel más alto de tecnología en América Latina y el país con mayor conectividad de la región, con cerca de 70 rutas aéreas a 31 países. **8)** Que Panamá es el principal receptor de inversión extranjera directa. Así mismo, ofrece una gran oportunidad para las inversiones dado que existen normas constitucionales que promueven todo el tema de propiedad privada, protegen la propiedad intelectual y a su vez el principio de no discriminación a extranjeros. Adicionalmente, tiene una economía estable con el dólar norteamericano/ **9)** Que Los empresarios agropecuarios del Departamento participaran en **EXPOCOMER** porque es un evento que se ha posicionado como referente y centro de negocios del área del Caribe y Centroamérica, siendo una de las ferias multisectoriales más importantes del continente. En su anterior edición, el área de exhibición fue de 14.000 m2, participaron más de 621 expositores distribuidos en 1.100 stands procedentes de 35 países, y recibió más de 3.600 compradores especializados. **10)** Que la participación en esta feria de negocios permitirá que las empresas entren en contacto en forma directa con contra partes potencialmente interesadas en sus productos, posibilitando su ingreso y/o ventas en este mercado. La feria EXPOCOMER es la más importante de Panamá y en el 2017 cerro con más de 124 millones de dólares en ventas. **11)** Que en esta edición Boyacá contará con un pabellón institucional de (9m2X5)= 45 m2 a disposición de las empresas agroindustriales de alimentos, bebidas y licores. **12)** Que la Gobernación de Boyacá apoya económica y logísticamente a los empresarios agroindustriales en la participación de EXPOCOMER – 2019 con 10 ORGANIZACIONES PARTICIPANTES. Las cuales dependerán del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos previamente y en caso de presentarse, eventualidades de participación, se tendrá en cuenta a los empresarios siguientes al número establecido de participación, durante el proceso de selección.

No	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CELULAR	MUNICIPIO	PRODUCTO	E-MAIL
1	INDUSTRIA LICORERA DE BOYACA SACI	3168788838	TUNJA	AGUARDIENTE Y RON BOYACA	Monica.pen@ilb.com.co
2	INDUAGRO	313 3594582	DUITAMA	DESHIDRATADOS	induagroltda@gmail.com
3	VIÑEDO Y CAVA MARQUE DE PUNTA LARGA	3103025059	NOBSA	VINOS	Marquedepuntalargo1@yahoo.es
4	ASPRODECT	3224079737	CHITA	FRUTALES EM ALMIVAR Y CHOCOLATERIA	Olhe44@yahoo.es
5	BEELA APICULTURA SAS.	3132890405	PAIPA	MIEL DE ABEJAS Y SUS DERIVADOS	0beelaapicultura@gmail.com
6	EL MANANTIAL	3214258552	COPER	CACAO Y SUS DERIVADOS	asomanantial@hotmail.com
7	ASOPATBOY	3133986006	DUITAMA	FRUTAS EM ALMIBAR	juandiaz@toliboy.com
8	COLOMBIAN SEEDS AND FRUIT SAS	3105766269	DUITAMA	DESHIDRATADOS DE FRUTAS Y AROMATICAS	sensafruitcolombia@gmail.com

9	BOCADILLOS J. N	313 8594788	MONIQUIRA	BOCADILLOS Y PANELITAS DE LECHE.	bocadillosjn@gmail, com
10	PROCESADORA DE ALIMENTOS SAN NICOLAS	3016461650	TIBASOSA	MERMELADAS DE FRUTAS SABAJON DE FEIJOA	procesanc@hotmail.com

13) Con este propósito se hace necesario contratar con la Cámara de comercio de Alianza del Pacifico de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del acuerdo 1082 del 2015. En desarrollo del proyecto "APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, INCENTIVANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROCESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se requiere la celebración del presente Contrato. **14)** Que el Proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No: BP y P 2019 00415 0036 del 25 de enero de 2019. **15).** Que el Director de Productividad Agropecuaria y el Secretario de Agricultura presentaron el estudio previo que justifica la necesidad de celebrar el presente contrato. **16).** Que la selección del contratista se llevó a cabo a cabo teniendo en cuenta el literal g del numeral 4 del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **17)** Que el evento al cual se pretende asistir en Ciudad de Panamá, es EXPOCOMER 2019, evento organizado por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMÁ, el cual en Colombia tiene como único proveedor autorizado para la venta de módulos y servicios a la CÁMARA ALIANZA DEL PACIFICO tal como costa en la certificación expedida donde se señala la exclusividad de la CÁMARA ALIANZA DEL PACIFICO entidad sin ánimo de lucro, que tiene un convenio de colaboración para la vinculación y promoción de empresarios en EXPOCOMER y a todas las ferias que organiza la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ de esta manera, se justifica la modalidad de selección a la cual se debe acudir, de acuerdo a la ley 1150 de 2007. **18).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) CONTRATISTA es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Departamental para tal fin. **19).** Que existe disponibilidad presupuestal No. 1396 de fecha 25 de enero de 2019, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **20).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE 10 ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS AGROINDUSTRIALES DE BOYACÁ CON PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO EN LA FERIA EXPOCOMER".**

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,00	ASISTENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA A LA FERIA EXPOCOMER - 2019				TIPO	
1,01	Alquiler del área, producción y elaboración de stand, el alquiler del módulo ya construido con medidas de 3 m x 3 m igual a 9 m2 (9m2X5=45) (incluye: alfombra, divisiones modulares, nombre de la empresa o asociación en la (s) cenefa (s), 1 mesa, 2 sillas plásticas, cesto para papeles, 3 reflectores de 75 watts, tomacorriente con dos salidas de 500 watts (110v - 60 ciclos) de Consumo eléctrico. Rotulación de paneles y fascia		Número	5,00	14.613.400	73.067.000,00
1,02	Hospedaje 5 noches (26, 27, 28, 29 y 30 de Marzo del 2019), (hotel las Américas Golden tower) a empresarios del Departamento durante el evento, en acomodación individual.		Número	10,00	1.385.700	13.857.000,00

1,03	Acompañamiento, capacitación y socialización a (10) diez empresarios agroindustriales del Departamento de Boyacá en la feria expocomer - Panamá 2019	Número	10,00	774.752	7.747.520,00
				TOTAL	94.671.520,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **"NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($94.671.520,00) M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Una vez ejecutado el objeto contractual y presentando informe de actividades, acta final y liquidación se cancelará en 100% del valor del contrato. Adicionalmente, deberá presentar, Registro fotográfico y Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN); si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2018, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1396 de fecha 25 de enero de 2019. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ INCLUIRSE LOS DÍAS DEL 26 AL 29 DE MARZO DE 2019.**, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION.** CIUDAD DE PANAMÁ, EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realicen por escrito. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la publicación del contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Alquiler del área, producción y elaboración de stand, el alquiler del módulo ya construido con medidas de 3 m x 3 m igual a 9 m2 (9m2X5=45) (incluye: alfombra, divisiones modulares, nombre de la empresa o asociación en la (s) cenefa (s), 1 mesa, 2 sillas plásticas, cesto para papeles, 3 reflectores de 75 watts, tomacorriente con dos salidas de 500 watts (110v - 60 ciclos) de Consumo eléctrico. Rotulación de paneles y fascia. **2).** hospedaje 5 noches (26, 27, 28, 29 y 30 de Marzo del 2019), (hotel las Américas golden tower) a empresarios del Departamento durante el evento, en acomodación individual. Exhibiendo y comercializando sus productos los cuales son procesados con valor agregado. **3).** Acompañamiento, capacitación y socialización a (10) diez empresarios agroindustriales del Departamento de Boyacá en la feria expocomer - Panama 2019. Esto durante el evento multisectorial, de la trigésima quinta versión de EXPOCOMER a realizarse del 26 de Marzo al 30 de Marzo de 2019 en el Centro de Convenciones Atlapa – Ciudad de Panamá. **4)** El contratista se compromete a ofrecer acompañamiento y soporte técnico durante el desarrollo del evento multisectorial EXPOCOMER

desarrollando las siguientes actividades. 5). REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE: A. Condiciones y oportunidades de mercado que existen para los productos agroindustriales de Boyacá. Cámara de Alianza del Pacifico. B. Planeación y puesta en marcha de una reunión informativa con los empresarios participantes, previa al evento sobre los protocolos establecidos en la participación en EXPOCOMER - Panamá. Cámara de Alianza del Pacifico. C. Entrega de material informativo sobre la agenda y cronograma de participación a los empresarios del Departamento por la Cámara de Alianza del Pacifico. 6). APOYO DURANTE EL EVENTO: A. Acondicionamiento de la imagen corporativa del stand de las diferentes empresas. B. Acompañamiento a los empresarios durante el montaje por parte del personal de la Cámara de Alianza del Pacifico. C. Coordinación logística: Alojamiento con las siguientes caracteristicas: (hotel las Américas golden tower) a los empresarios del Departamento durante el evento, en acomodación individual. D. Ruedas de negocios agendadas**CLÁUSULA OCTAVA.-.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita. 2). Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión quien deberá ceñir su actividad de acuerdo al manual de interventoria y supervisión de la Gobernación de Boyacá y solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 3). Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 4) Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: OSCAR LEONEL GONZÁLEZ HENRÍQUEZ identificado con C.C 11.428.731 expedida en Facatativá. Cargo: Profesional Universitario de la Secretaria de Agricultura, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como especificamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que esti me convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Dirección de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o juridicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigirán para la ejecución son de acuerdo a los estudios de riesgos establecido, el contratista deberá suscribir a

favor de la GOBERNACIÒN DE BOYACA una garantía única amparando los siguientes riesgos: **A. - CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES,** por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía no inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.**- El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las

labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vinculó laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los articulos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Articulo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y aprobación de la póliza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el articulo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos soportes de la propuesta del **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad

de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 13 N° 73-34 Oficina 601, Teléfono: (1) 6049495. Correo electrónico: dolaya@camaradelpacifico.org En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, 12 MAR. 2019

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRÁN
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO
R/ LIGIA ALBADAN GONZÁLEZ

Vo. Bo. **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora de Procesos de Selección

Proyectó VIVIANA SALCEDO
Profesional Externa

Boyacá

83

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

(15 MAR 2017) 01273

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA : **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACION DE LA ALIANZA DEL PACIFICO**
NIT: 900.823.572-8
LIGIA ALBADAN GONZALEZ
C.C. No. 51.852.501 DE BOGOTA D.C.

26625
23T9

OBJETO : **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE 10 ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS AGROINDUSTRIALES DE BOYACÁ CON PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO EN LA FERIA EXPOCOMER**

VALOR TOTAL : **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.500.000.oo)**

PLAZO : **DEL 22 DE MARZO AL 25 MARZO DEL 2017**

Entre los suscritos a saber, **ELINA ULLOA SAENZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.965 expedida en Tunja, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 001 de 02 de enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 1447 de marzo de 2009, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** con NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, la empresa **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACION DE LA ALIANZA DEL PACIFICO** identificada con número de Nit: 900.823.572-8 y representada legalmente por **LIGIA ALBADAN GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.852.501 DE BOGOTA D.C., en su condición de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, de fecha 09de marzo de 2017, y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Boyacá, goza de autonomía para la gestión de sus intereses de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia; y la Asamblea está facultada para decretar sus tributos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 300 y 338 de la Constitución Política de Colombia. **2).** Que Con este proyecto se le da cumplimiento a metas del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Creemos en Boyacá Tierra de Paz y de Libertad". En la Dimensión de Desarrollo Productivo, Componente de Productividad (Desarrollo Agropecuario - Agroindustrial) 1.2. Correspondiente a los lineamientos Estratégicos. En el Programa 4.2.4. Creemos en nuestros productos y en el subprograma 4.2.4.4. Participación en eventos comerciales, cuyo Objetivo es: "Mejorar el nivel de competitividad y posicionamiento de productos agropecuarios de Boyacá en los mercados nacionales e internacionales" cuya meta propuesta en el proyecto es: 10 Empresas y/o asociaciones de productores que comercializan directamente sus productos con aliados comerciales, que equivale al incremento del 100% en la meta, para lo cual se utilizará las siguientes estrategias: 2.1. Dinamizar la participación de productores agroindustriales en eventos nacionales e internacionales 2.2. Promover la inversión para fomentar canales de comercialización de productos agroindustriales con potencial exportador. 2.3. Posicionar productos agroindustriales en mercados nacionales e internacionales. 2.4. Articular de procesos con actividades agroindustriales en el Departamento. 2.5. Aumentar la capacidad económica de productores y organizaciones de productores agroindustriales en Boyacá. 2.6. Incrementar espacios de participación y comercialización para productores y organizaciones agroindustriales. 2.7. Aumentar de rentabilidad del sector agroindustrial de Boyacá. 2.8 Propender por el desarrollo económico de productores y organizaciones agroindustriales. 2.9. Crear condiciones para evitar la Migración de la población rural. **3).** Que el propósito de este proyecto permite desarrollar estrategias de mejora en los procesos de consolidación organizacional y de comercialización en donde se ofrecen espacios para establecer contactos que aseguren negocios con compradores internacionales, en donde se busquen nuevos nichos de mercado, con mercados internacionales y de grandes superficies e institucionales que le den salida a los productos agroindustriales del Departamento, acordes con las exigencias del mundo globalizado, proyectado

para lograr un nivel de competitividad que permita posicionar productos que generen venta y rotación de producto para mejorar el ingreso de los productores y familias vinculadas en los diferentes procesos. **4).** Que esto conllevaría al incremento de la productividad, generación de valor agregado, fortalecimiento asociativo. Actividades que hacen parte integral de los instrumentos establecidos en el Plan de Desarrollo para consolidar un crecimiento social y económico para Boyacá. **5).** Que participaran 10 empresas en El evento ferial, los cuales obtendrán los siguientes beneficios. 5.1. Hacer nuevos contactos de negocios 5.2. Promover sus negocios y productos en el ámbito internacional 5.3. Encontrar socios y/o proveedores 5.4. Descubrir nuevos productos y soluciones para su negocio 5.5. Conocer nuevas tendencias y evaluar la competencia 5.6. Detectar nuevas oportunidades de negocios 5.7. Fidelizar clientes. 5.8. Participar en Rueda de Negocios **6).** Que Panamá cuenta con una ubicación geoestratégica privilegiada, ubicada entre Norteamérica y Sudamérica. Teniendo en cuenta que los puertos panameños son líderes de movimiento de carga en América Latina. Adicionalmente, Panamá goza de una gran ventaja competitiva en cuanto a su localización, debido a que su vertiente es puerta de entrada de los productos asiáticos y por el lado atlántico alberga la mayor zona de libre comercio en el hemisferio occidental. **7).** Que Panamá ha alcanzado unos índices de crecimiento que la sitúan en las primeras posiciones en la región latinoamericana. Lo que convierte a Panamá en un centro de operaciones de negocio a nivel mundial. Es importante mencionar que Panamá es el país con el segundo nivel más alto de tecnología en América Latina y el país con mayor conectividad de la región, con cerca de 70 rutas aéreas a 31 países. **8).** Que Panamá es el principal receptor de inversión extranjera directa. Así mismo, ofrece una gran oportunidad para las inversiones dado que existen normas constitucionales que promueven todo el tema de propiedad privada, protegen la propiedad intelectual y a su vez el principio de no discriminación a extranjeros. Adicionalmente, tiene una economía estable con el dólar norteamericano. **9).** Que los empresarios agropecuarios del Departamento participaran en **EXPOCOMER** porque es un evento que se ha posicionado como referente y centro de negocios del área del Caribe y Centroamérica, siendo una de las ferias multisectoriales más importantes del continente. En su anterior edición, el área de exhibición fue de 14.000 m2, participaron más de 621 expositores distribuidos en 1.100 stands procedentes de 35 países, y recibió más de 3.600 compradores especializados. **10).** Que la participación en esta feria de negocios permitirá que las empresas entren en contacto en forma directa con contra partes potencialmente interesadas en sus productos, posibilitando su ingreso y/o ventas en estè mercado. **11).** Que la feria **EXPOCOMER** es la más importante de Panamá y en el 2016 cerro con más de 124 millones de dólares en ventas. **12).** Que en esta edición Boyacá contará con un pabellón institucional de 90 m2 a disposición de las empresas agroindustriales de alimentos, bebidas y licores. **13).** Que la Gobernación de Boyacá apoya económica y logísticamente a los empresarios agroindustriales en la participación de **EXPOCOMER – 2017 ORGANIZACIONES PARTICIPANTES.**

No	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CELULAR	MUNICIPIO	PRODUCTO	E-MAIL
1	APROCAMPA	3143379384	PAUNA	CHOCOLATE Y SUS DERIVADOS	Olhe44@yahoo.es
2	INDUAGRO	313 3594582	DUITAMA	DESHIDRATADOS	induagroltda@gmail.com
3	ENVERSIONES ZR CIA LTDA	315 8873246	DUITAMA	QUINUA	comppra@gmail.com
4	HAR-BEST	312 4860855	TUNJA	TE DE ALCACHOFA	javieravilabarrera@gmail.com
5	CAFÉ HACIENDA MACEDONIA. BENTOS KAFFE.	300 4831645 321 2626662	MONIQUIRA	CAFES ESPECIALES	gustabermudez@gmail.com
6	DOÑA PANELA	312 3548421	CHITARAQUE	PANELA EN CUBOS NATURALEZ SABORIZADOS	comercial@donapanela.com
7	FRUTALIA	310 7679952	TUNJA	AROMATICAS DE FRUTAS	Mercadeo@frutaliacolombia.net
8	INDUSTRA LICORERA DE	316 8788838	TUNJA	AGUARDIENTE Y RON	Monica.pena@ilb.com.co

	BOYACA			BOYACA	
9	ORGANICOS VILLA AURORA	316 7418672	VILLA DE LEIVA	YACON DESHIDRATADO.	info@ova.com.co
10	BOCADILLOS J. N	313 8594788	MONIQUIRA	BOCADILLOS Y PANELITAS DE LECHE.	bocadillosjn@gmail, com

14). Que con este propósito se hace necesario contratar con la Cámara de comercio de Alianza del Pacifico de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del acuerdo 1082 del 2015. **15).** Que en desarrollo del proyecto **"APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, INCENTIVANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROCESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** se requiere la celebración del presente Contrato. **15).** Que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No: **BP y P 2017-15000-0048 16).** Que el Director de Mercadeo Agropecuario, doctor **SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA**, junto al Secretario de Fomento Agropecuario, doctor **JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ**, presentaron estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. **17).** Que la selección del contratista se llevó a cabo teniendo en cuenta el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **18).** Que la **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACION DE LA ALIANZA DEL PACIFICO**, desde hace varios años tiene un convenio de colaboración con la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMA, para la promoción y vinculación de empresarios en EXPOCOMER y desde el año pasado este convenio se amplió para la promoción y vinculación de manera **exclusiva** en Colombia de todas la ferias que organiza la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá. **19).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Departamental para tal fin. **20).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto **CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA E INTEGRACION DE LA ALIANZA DEL PACIFICO**, desde hace varios años tiene un convenio de colaboración con la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMA, para la promoción y vinculación de empresarios en EXPOCOMER y desde el año pasado este convenio se amplió para la promoción y vinculación de manera **exclusiva** en Colombia de todas la ferias que organiza la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá **21).** Que existe disponibilidad presupuestal No. 1702 de fecha 01 de marzo de 2017, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **22).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE 10 ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS AGROINDUSTRIALES DE BOYACÁ CON PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO EN LA FERIA EXPOCOMER. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (78.500.000.oo) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara de la siguiente forma: Una vez ejecutado el objeto contractual y presentando acta de recibo a satisfacción y acta final se cancelará en 100% del valor del contrato.; previa presentación del acta de inicio, presentación de la factura y/o cuenta de cobro e informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor, desarrollados en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, radicados ante la Dirección de Contratación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO III:** Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual

Mensualizado de Caja –PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1702 de 01 de marzo de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **DEL 22 DE MARZO AL 25 MARZO DEL 2017. PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1).** Servicios Logísticos para el alquiler y montaje de 5 stand de 9 m2 en donde participaran 2 empresarios por stand (incluye: alfombra, divisiones modulares, nombre de la compañía en la(s) fascia(s), 1 mesa redonda plástica, 2 sillas plásticas, cesto para papeles, 3 reflectores de 75 watts, tomacorriente con dos salidas de 500 watts (110v – 60 ciclos) de consumo eléctrico. Servicio de rotulación de paneles y fascia. Cada uno), en donde participaran, 10 organizaciones de empresarios Productores Agroindustriales de Boyacá, exhibiendo y comercializando sus productos los cuales son procesados con valor agregado. **2).** Servicios complementarios en: Apoyo en la capacitación, preparación, acompañamiento y hospedaje de los empresarios del Departamento. Esto durante el evento multisectorial, de la trigésima quinta versión de EXPOCOMER a realizarse del 22 al 25 de marzo de 2017 en el Centro de Convenciones Atlapa – Ciudad de Panamá. **3).** El proponente se compromete a ofrecer acompañamiento y soporte técnico durante el desarrollo del evento multisectorial **EXPOCOMER** desarrollando las siguientes actividades. **4). REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE: 4.1.** Condiciones y oportunidades de mercado que existen para los productos agroindustriales de Boyacá Cámara de Alianza del Pacifico. **4.2.** Planeación y puesta en marcha de una reunión informativa con los empresarios participantes, previa al evento sobre los protocolos establecidos en la participación en **EXPOCOMER** - Panamá. Cámara de Alianza del Pacifico. **4.3.** Entrega de material informativo sobre la agenda y cronograma de participación a los empresarios del Departamento por la Cámara de Alianza del Pacifico. **5). APOYO DURANTE EL EVENTO: 5.1.** Acondicionamiento de la imagen corporativa del stand de las diferentes empresas. **5.2.** Acompañamiento a los empresarios durante el montaje por parte del personal de la Cámara de Alianza del Pacifico. **5.3.** Coordinación logística: Alojamiento con las siguientes características: (Hotel 4 estrellas, con servicio de lavandería, Internet Wifi en todo el hotel, Desayuno Buffet. **5.4.** Ruedas de negocios agendadas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **2).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **3).** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. **4).** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **5).** Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realicen por escrito. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **7).** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la publicación del contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. **8).** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **9).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10).** En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4).** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de **OSCAR LEONEL GONZÁLEZ HENRIQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 11.428.731 expedida en Facatativá, en su condición de Profesional Universitario de la Secretaria de Fomento Agropecuario, quien velará por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como especificamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).**

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de el **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Hacienda o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Dirección de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Hacienda o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a el **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Hacienda o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Hacienda o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigirán para la ejecución del contrato son: **a). CUMPLIMIENTO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el diez (10%) del valor del contrato por vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c). RESPONSABLILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Póliza por el valor de 200 S.M.L.M.V por el término de duración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de

multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de el **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA .- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA .- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo

acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico dirección.contratación@boyaca.gov.co. **b).** El **CONTRATISTA**, en la carrera 13 No. 73-34 Oficina 601, Bogotá D.C. correo electrónico, info@camaradelpacifico.org, Teléfono: 3100914. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

15 MAR 2017

ELINA ULLOA SAENZ
Secretaria de Hacienda

CAMARA DE LA ALIANZA DEL PACIFICO.
R/L. LIGIA ALBADAN GONZALEZ

Vo. Bo. Sofía Esperanza Burgos Guio
Directora de Contratación

Revisó. Camila Andrea Rodríguez Reyes
Subdirectora de Contratación

Elaboro. Andrea González
Profesional Externo